

DE ROUX, Xavier y Dominique Voillrnot, *Le droit français de la concurrence la consommation*, París, Ed. Juridictionnaires Joly, 1980.

El libro que se reseña resulta importante por la descripción y análisis que desarrolla del sistema jurídico francés sobre el cual se desenvuelve la libre concurrencia.

Los autores describen brevemente la historia de la legislación francesa. Posteriormente analizan la libre concurrencia en función de la política comunitaria en Europa. Los políticos al respecto tratan problemas diferentes, y citan los precedentes de la Corte de Justicia Europea.

El libro está dividido en nueve partes. La primera se ocupa de los organismos del Estado francés, encargado de vigilar y mantener la libre competencia. En este contexto analizan las funciones de la Comisión, de la concurrencia y su composición, los avisos de la comisión y las sanciones administrativas y judiciales.

En la segunda parte del trabajo los autores destacan en su análisis los delitos de *position dominante* y su ámbito de aplicación. Especial mención merece el análisis del artículo 419 del Código Penal francés, por su importancia práctica. La tercera parte trata sobre el control de las concentraciones. La cuarta parte analiza lo que en la literatura jurídica francesa se denomina la negativa de venta. La quinta parte está destinada al desarrollo de las prácticas discriminatorias de venta. De relevancia es citar la ley del 23 de diciembre de 1973 relativa a este problema. La sexta parte hace mención de las ventas prohibidas, tales como venta sin factura, etcétera. La séptima parte se refiere al procedimiento y a las sanciones que tienden a asegurar la libre competencia en el sistema francés. La octava parte es relativa a la protección de los consumidores, y la novena hace referencia a la publicidad engañosa.

En términos generales, se puede afirmar que el sistema francés descansa en la ley de la oferta y la demanda, que es la base de toda economía de mercado. En esa forma el precio, es decir, el valor de cambio de los bienes y servicios, debería idealmente formarse a partir de la demanda y de la capacidad de oferta. Esto implicaría un libre juego de las fuerzas de mercado que tendría como consecuencia que la competencia armoniosa entre los diferentes agentes económicos permitiese fijar un precio justo. La noción de libre competencia aparece por lo tanto, en opinión de los autores, como un factor indispensable de la existencia de economía de mercado. En otras palabras, no solamente fija un precio equitativo, sino también debe satisfacer la demanda de condiciones óptimas.

Sin embargo, los autores reconocen que la evolución de la economía liberal moderna ha hecho singularmente compleja la operación del mercado y que son muy diversos factores los que intervienen en la elaboración del precio.

Para asegurar la libre competencia, desde el origen, el legislador francés, para garantizar la existencia misma de una economía de mercado, introdujo en su sistema la noción del delito de coalición o de especulación ilícita. Estas nociones, sin embargo, han debido sufrir una evolución específicamente por la industrialización, el desarrollo de nuevas técnicas, la acumulación capitalis-

ta, etcétera. La economía de mercado, como expresamente lo señalan los autores, tiende no solamente a obtener el beneficio, sino en la misma medida a obtener el poder económico. Con ello se produce el acaparamiento de los bienes, tiende a hacerlos escasear extraoficialmente para producir un aumento del precio; dicho en otras palabras, el acaparamiento de la oferta por una o varias empresas tiende al monopolio, ya sea en función de su poder financiero, ya sea en razón de su capacidad de inversión, representa un elemento perturbador en el mercado.

En términos ideales, en un sistema de capitalismo liberal el legislador debería intervenir exclusivamente para asegurar la libre operación del sistema, protegiendo los intereses privados contra los abusos característicos; expresando en otra forma, la iniciativa particular no debería sacrificarse a la libertad de contratación. Sin embargo, ante la conquista y el ejercicio del poder económico, como bien lo señala el autor, no puede permanecer indiferente el Estado, ya que por vocación propia le corresponde la defensa del interés general para desarrollar el estado que actualmente guarda el sistema francés.

En suma, el libro que se reseña es de importancia y de necesaria lectura para el que pretenda conocer del área del sistema francés respecto a esta materia.

Jorge A. SÁNCHEZ CORDERO D.

FERRANDO BADÍA, Juan, *Democracia frente a autocracia*, Madrid, Editorial Tecnos, 1980, 370 p.

El distinguido tratadista español divide su nueva obra en tres grandes partes: la democracia en transformación, la dinámica democrática y el sistema autocrático y la oposición.

El libro es interesante y desarrolla una serie de temas actuales de la ciencia política que tienen interés, tanto para el jurista como para el politólogo y el sociólogo.

En las primeras páginas se ocupa de la ideología política, que define como *un complejo de ideas, convicciones, prejuicios e incluso sentimientos, acerca de cómo se organiza y ejerce, por un grupo determinado, el poder en una sociedad política*.

En cada sistema y régimen políticos existe una determinada ideología que lo caracteriza: sistema democrático-liberal, sistema marxista y sistema autoritario.

La diferencia entre esos sistemas se encuentra en que en el primero —democrático-liberal— existen dos tipos de ideología política: la general, representada en la Constitución y la particular, o sea, las otras ideologías de partido; en cambio, los sistemas marxista y autoritario son monolíticos, de una sola ideología.